



PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO
LXIII LEGISLATURA**

**COMISIÓN DE VIVIENDA
PLAN DE TRABAJO 2021 – 2024**

NOVIEMBRE 2021



PODER LEGISLATIVO

ÍNDICE.

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.
- III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.
- IV. OBJETIVOS.
- V. LÍNEAS DE ACCIÓN.
- VI. CALENDARIO DE REUNIONES.



PODER LEGISLATIVO

INTRODUCCIÓN

La vivienda digna es una necesidad básica de los seres humanos, ya que es el espacio central donde se desarrolla la familia, que a su vez es la institución base de nuestra sociedad.

Es un derecho fundamental de todos los ciudadanos mexicanos, reconocido a nivel internacional en el artículo 25° de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y consagrado en el artículo 4° párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra señala que *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”*

Con base en el último censo de población 2020 realizado por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) nuestro Estado de Guerrero cuenta con un total de 1,315,797 viviendas particulares, de las cuales **942,043** se encuentran habitadas, correspondiente a un **71.59%**, **233,094** deshabitadas correspondiente a un **17.71%** y **140,660** están en uso temporal lo que representa un **10.70%**.

Del año 2010 al 2020 se vio reflejado un incremento del **2.5%** en viviendas deshabitadas en Guerrero, que pudo ser ocasionado por distintos factores, principalmente la inseguridad y el desempleo, situación que debería ser contraria derivado del aumento de la población en estos diez años.

Asimismo, somos la entidad número 31 a nivel nacional en crecimiento de vivienda, con tan sólo una tasa de crecimiento promedio anual del **1.6%**, a diferencia de estados como Quintana Roo y Querétaro que crecieron a una tasa superior al **4%**; indicador que nos arroja la poca accesibilidad que tienen los guerrerenses para adquirir una casa propia.

En relación con la calidad de las viviendas, de acuerdo con el Censo 2020 del INEGI citado con anterioridad, el Estado de Guerrero aún presenta un gran rezago; ocupamos el primer lugar a nivel nacional con un **14%** del total de viviendas con pisos de tierra, a diferencia de otros estados como Coahuila, Aguascalientes y la Ciudad de México donde el porcentaje no llega ni al **1%**.



PODER LEGISLATIVO

El **11%** del total de viviendas en la Entidad no cuentan con agua entubada, ni dentro ni en su patio o terreno y el **11.8%** no cuentan con drenaje y lo más grave aún es que el **4%** del total de viviendas de Guerrero sigue haciendo sus descargas en barrancas, cuerpos de agua u otro lugar no apropiado, lo que equivale a un total de **52,631.88** viviendas.

El Estado de Guerrero, al igual que el resto del país, ha venido sufriendo un proceso acelerado de urbanización que ha generado grandes y graves conflictos urbanos que repercuten en los niveles de bienestar social de los guerrerenses.

Este crecimiento, sin la base de una planeación que mire hacia un horizonte de largo plazo, trajo aparejada una crisis urbana que provocó hacinamiento, insalubridad, insuficiencia de servicios e inseguridad públicos.

Dicho lo anterior, esta Comisión tiene el objetivo de que los trabajos que se realicen estén encaminados a atacar estas problemáticas con el fin de garantizar a las y los guerrerenses condiciones de igualdad para el acceso a una vivienda digna y decorosa.



PODER LEGISLATIVO

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTA

DIP. ANTONIO HELGUERA JIMÉNEZ.

SECRETARIO

DIP. HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA.

VOCAL

DIP. ÁNGELICA ESPINOZA GARCÍA.

VOCAL

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN.

VOCAL



PODER LEGISLATIVO

MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La norma fundamental del país prevé en su artículo 116, la división de poderes en los estados que conforman la República Mexicana.

El ejercicio de poder soberano se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esta es la manera que nuestro sistema político, inspirado en la doctrina de la división de poderes, estableció en la Carta Magna la forma y funcionamiento para cada uno de ellos.

Para el caso del Poder Legislativo, las bases sobre las cuales encuentra su funcionamiento están previstas en la fracción II del artículo 116.

De esta manera, la Constitución Federal establece el origen y fundamento de este poder que, para su ejercicio, se deposita en un Congreso local de elección directa, integrado por diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

Es así, que la esfera de competencia sobre la cual ejerce sus atribuciones este poder, lo dotan de autonomía frente a los otros poderes constituidos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Nuestro sistema federal, como forma de organización política, establece para cada estado que conforma nuestra República un sistema normativo que impera para regular todo lo relacionado con la vida interna.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 43 que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado, integrado por representantes populares denominados diputados, el cual se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231.



PODER LEGISLATIVO

Dentro del quehacer legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, concurren diversos órganos internos, los cuales tienen un campo de acción que permite el ejercicio de su funcionamiento dentro de la competencia que la Ley del Poder Legislativo establece.

Esta ley, establece en su artículo 161 que el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus facultades constitucionales y legales.

De acuerdo con el contenido del artículo 164 de esta Ley Orgánica, cada Comisión y Comité ordinario se integrará por cinco diputados, observando en su integración que la Junta de Coordinación Política postule a las y los diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su representación se refleje la proporcionalidad y la pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.

El artículo 174 de la ley mencionada, establece con toda puntualidad las atribuciones que corresponden a estos órganos legislativos.

- Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimiento de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables.
- Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que le sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan en los mismos.
- Revisar permanentemente la legislación estatal que le competa y mantenerla actualizada.
- Supervisar y dar seguimiento continuo al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo.
- Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten.
- Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia.
- Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de



PODER LEGISLATIVO

trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones.

- Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o Municipal, del Poder Judicial o de otros entes públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia.
- Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia.
- Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite de los asuntos programados.
- Celebrar las reuniones de Comisiones Unida en los casos procedentes.
- Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De esta manera, es como cada Comisión Ordinaria tiene establecida la esfera de sus atribuciones. Mediante el ejercicio puntual de éstas, se logrará un funcionamiento óptimo que mantendrá las tareas legislativas en este Congreso.

En el caso concreto, tenemos que la Comisión de Vivienda se encuentra prevista en la fracción XXXI del artículo 195 de dicha ley.

Acuerdo por el que se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIII Legislatura.

La conformación de las comisiones legislativas encuentra su fundamento en la Constitución y la ley orgánica.

Para que tales disposiciones puedan hacerse efectivas, es necesario que, de conformidad con la ley, se emitan los acuerdos parlamentarios para dar cabal cumplimiento. En este caso, el 20 de octubre del presente año, el Pleno de este Congreso aprobó la propuesta presentada por la junta de Coordinación Política, por medio de cual se designaron a los integrantes de las Comisiones Ordinarias y Comités de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

Acta de Instalación de la Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

El 28 de octubre del presente año, con la presencia de los Diputados Integrantes, Yanelly Hernández Martínez (Presidenta), Antonio Helguera Jiménez (Secretario), Marco Tulio Sánchez Alarcón (Vocal), Hilda Jennifer Ponce Mendoza (Vocal) y Angélica Espinoza García (Vocal) quedó solemnemente instalada la Comisión de Vivienda para el periodo legislativo 2021-2024.

Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

COMPETENCIA.

El ejercicio de las tareas y facultades de la Vivienda se encuentra prevista, al igual que el resto de las comisiones que integran el Congreso del Estado, en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Tal disposición establece que las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones. En su caso, corresponden a las atribuidas a cada una de las competencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación.

De acuerdo con lo establecido en el Sexto Transitorio de la referida Ley, las facultades y atribuciones de la Comisión de Vivienda, serán las referidas en el artículo 49 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero Número 231.

OBJETIVOS

1. Llevar a cabo las reuniones ordinarias, extraordinarias y de trabajo establecidas en la normatividad que rigen a este Congreso.



PODER LEGISLATIVO

2. Realizar estudios que permitan emitir los dictámenes de las iniciativas, minutas y proposiciones que le sean turnadas;
3. Emitir las opiniones de los asuntos turnados por los Órganos de Gobierno de la Cámara;
4. Organizar reuniones de consulta cuando se requiera ampliar el campo de conocimiento, enfocado en la emisión de dictámenes correspondientes, y recabar la opinión de personal especializado en la materia;
5. Difundir los resultados de los trabajos realizados por esta Comisión, respetando en todo momento el marco jurídico que corresponde a la normatividad interna del Congreso, y lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;
6. Organizar reuniones con otras comisiones para la atención de los asuntos que guarden relación y sean turnados de esta manera por el Pleno;
7. Revisar y emitir opiniones de los informes presentados por el titular del Poder Ejecutivo de Estado, cuando se solicite nuestra colaboración, dentro del área de competencia;
8. Citar dentro del marco de atribuciones, a los funcionarios públicos relacionados con el tema de Vivienda, a efecto de conocer los diagnósticos, acciones y programas bajo su responsabilidad;
9. Solicitar a las dependencias o entidades de la administración pública, la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos que sean de la competencia de esta Comisión;
10. Realizar todas las tareas que acuerde esta Comisión en el desarrollo de las reuniones de trabajo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;



PODER LEGISLATIVO

11. Proponer que las actividades que desarrolla las autoridades en materia de Vivienda, tales como cursos, talleres, simulacros, etc., sean realizados en los municipios del estado; y,
12. Contemplar las partidas presupuestales que se estimen necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y acciones en materia de vivienda.

LINEAS DE ACCIÓN.

- Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas turnadas por el pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Elaborar iniciativas que permitan mantener actualizado el marco normativo en materia de vivienda.
- Realizar una revisión integral de la Ley de Vivienda Social en el Estado de Guerrero para elaborar iniciativas que ayuden a fortalecer el marco normativo en materia de vivienda.
- Coordinar trabajos colaborativos con las dependencias del gobierno del estado que manejan acciones en materia de vivienda.
- Impulsar un trabajo interparlamentario, conjunto y coordinado, con otras comisiones.
- Promover el intercambio de opiniones, experiencias y puntos de vista que atiendan a las mejores prácticas gubernamentales y legislativas en el ámbito del desarrollo de la vivienda, en el estado.
- Establecer relaciones de trabajo con delegaciones federales a efecto de contribuir a que la población guerrerense tenga acceso a financiamientos y apoyos para la adquisición de terrenos habitables y viviendas.
- Establecer mesas de trabajo a petición expresa de la ciudadanía y cuando el asunto a tratar así lo amerite.



PODER LEGISLATIVO

CALENDARIO DE REUNIONES

Las reuniones ordinarias de la comisión se llevarán a cabo durante el transcurso de la tercera semana de cada mes, preferentemente los miércoles, bajo previa convocatoria emitida por la diputada presidente de la comisión de Vivienda. En caso de ser necesario la comisión podrá celebrar reuniones de carácter extraordinario o permanente cuantas veces lo decidan la mayoría de sus integrantes.

Con este programa de actividades, la Comisión de Vivienda buscará dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades que le han sido conferidas, a las que se sumarán sin duda nuevas obligaciones, proyectos de reforma y situaciones de coyuntura que habremos de resolver en apego al marco de derecho.